

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 1 - - 3 1 6 2 8
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-032815

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de febrero de 2012 con el N° 12-032815-00000-0000, la(s) sociedad(es) Inmobiliaria e Inversiones Farellones Ltda., presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "CONJUNTO DE ELEMENTOS PREFABRICADOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°5752, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-032815-00003-0000 del 30 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 31628
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-032815

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 11, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un encofrado que aisle acústicamente o térmicamente una construcción o un muro, reduciendo el coste de mano de obra y de materiales adicionales. Para resolver este problema técnico, la solicitud menciona un conjunto de bloques y de láminas prefabricadas que comprenden dos láminas con nervaduras internas que definen cavidades para el fraguado del concreto.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de febrero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3'788'020	"Foamed plastic concrete form with fire"	29/Enero/1974
D2	US 4'223'501	"Concrete form"	23/Septiembre/1980

El documento D1¹ divulga un bloque preformado de material plástico que comprende dos paredes laterales que se unen con un elemento de refuerzo de lámina metálica (Resumen).

¹<http://www.google.com/patents/US3788020?pg=PA3&dq=3788020&hl=en&sa=X&ei=1i5CUeG6AubA4APr3oGYAQ&ved=0CDMQ6AEwAA#v=onepage&q=3788020&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12 - 316 28
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-032815

El documento D2² divulga un bloque preformado de material plástico con un miembro conector transversal de acero inoxidable (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el conjunto de elementos prefabricados reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Conjunto de elementos prefabricados moldeados en espuma plástica alveolar poliestireno expandido poliuretano expandido...”* (Ver folio 3 bajo el radicado N° 12-032815-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un conjunto de elementos prefabricados moldeados caracterizado por:	Preforma plástica para construcción de muros (10) (Hoja 1, Fig. 1; Col. 2, líneas 7 a 9).	Preforma de concreto (10) (Hoja 1, Fig. 2; Col. 2, líneas 34 y 35).
Bloques en forma de paralelepípedo dispuestos en forma vertical u horizontal alineadas con cavidades en sentido horizontal o vertical alineadas, teniendo en sus	Dos paredes longitudinales (11,12), que presentan lengüetas (20) y ranuras (21) en la placa (10) de forma similar o adyacente (Hoja 1, Fig. 1; Col. 2, líneas 7 a 38)	Miembros laterales (12) simétricos respecto a una línea media (20) con extremos (14), partes superiores (16) e inferiores (18) con bordes y ranuras (28 a 38 en par y 39) (Hoja 1, Fig. 2; Col. 2, líneas 34 a 40).

2<http://www.google.com/patents/US4223501?pg=PA2&dq=4223501&hl=en&sa=X&ei=PC9CUeWgAoXI4AOP3ID4AQ&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=4223501&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **SI - 31628**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-032815

costados superior, inferior, y laterales protuberancias y cavidades complementarias que permiten encastrarlas		
Placas con rendijas en sentido longitudinal	Ranuras (35) dispuestas longitudinalmente en las paredes de los bloques (10) (Hoja 1, Fig. 1; Col. 2, líneas 54 y 55)	Unidades de formaleta (10) con cavidades de moldeo (22) (Hoja 1, Fig. 2; Col. 3, línea 5).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el conjunto de elementos prefabricados en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo al conjunto de elementos prefabricados de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la solicitud no presenta novedad del conjunto, toda vez que las anterioridades descritas son en específico para fabricar paredes verticales y de acabados en yeso, y de acuerdo al análisis, el documento D1 muestra que: “Esta invención es enfocada a sistema de construcciones de concreto y más particularmente a formaletas plásticas...” (Col. 1, líneas 10 a 14), y D2 describe: “Esta invención es enfocada a materiales de construcción y particularmente a una formaleta de concreto auto soportable de material polimérico fundido...” (Col. 1, líneas 5 a 7). Así las cosas, los argumentos de la solicitud no son convincentes desde el punto de vista técnico, ya que no se hace una diferencia clara ante las dos anterioridades.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12 - 316 28

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-032815

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "CONJUNTO DE ELEMENTOS PREFABRICADOS".

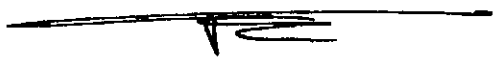
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Inmobiliaria e Inversiones Farellones Ltda., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

28 MAYO 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

CAROLINA VERA MÁTIZ

cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega *LRV*

Revisó: Rosa Patricia Téllez *RT*